



GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio número: GAJ/ 0541 /2024

Ciudad de México a, 20 de junio de 2024.

Guillermo Zavala Cervantes
Solicitante de Información
Presente

Asunto: Se formula respuesta a la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **330019824000035**.

En atención a su solicitud de información registrada en la “Plataforma Nacional de Transparencia” con el folio **330019824000035**, con fundamento en los artículos 61, fracciones II y V, 133, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como 131 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), esta Unidad de Transparencia, hace de su conocimiento la respuesta que, conforme al ámbito de su competencia, proporcionó la Dirección de Administración, Unidad Administrativa de este Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED), a fin de atender su petición consistente en:

“Por mi propio derecho y en legítimo ejercicio de mis derechos fundamentales de petición, pronta respuesta, acceso a la información pública y máxima publicidad, establecidos en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y como parte de la obligación de los entes públicos de dictaminar por un auditor externo elegible por la Secretaría de la Función Pública sus estados e información financiera, contable y presupuestaria, solicito pacífica y respetuosamente a ese ente público me proporcione lo siguiente:

ÚNICO.- LOS CONTRATOS CELEBRADOS CON LOS AUDITORES EXTERNOS ELEGIBLES POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA CON RESPECTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DE LOS EJERCICIOS 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023 (REALIZADOS CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA), Y QUE EN CADA CONTRATO SE INCLUYA LOS ANEXOS SIGUIENTES:

- ANEXO I: TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA AUDITORÍAS DE LOS ESTADOS Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA.
- ANEXO II: DESGLOSE DE HORAS POR ETAPAS Y PRODUCTOS DE AUDITORIA Y SU COSTO.
- ANEXO III: MONTO DEL CONTRATO.

DICHA DOCUMENTACIÓN SOLICITO AMABLEMENTE QUE SE ME PROPOCIONE EN FORMATO PDF (PREFERENTEMENTE COMPRIMIDO EN ARCHIVO ZIP) QUE SE ENVIE A MI CORREO ELECTRONICO: guillermoisrael12@hotmail.com Mandando cuanto correos sean necesarios.” (Sic)

En atención a la solicitud de mérito, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 133 de la LFTAIP y 131 de la LGTAIP, esta Unidad de Transparencia en cumplimiento al principio de búsqueda exhaustiva, mediante oficio número **GAJ/00517/2024** de fecha 14 de junio de 2024, requirió a la **Dirección de Administración**, de este INIFED, a efecto de que proporcionara la

información materia de la solicitud, realizando una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en las Unidades Administrativas a su cargo de acuerdo al ámbito de sus facultades y atribuciones.

En consecuencia, mediante oficio número **DA/0617/2024** de 18 de Junio de 2024 la Dirección de Administración manifestó lo siguiente:

"[...] Al respecto, me permito adjuntar un CD en formato PDF y comprimido en archivo ZIP la siguiente información:

- *Contratos celerados con los auditores externos elegibles por la Secretaría de la Función Pública para la presentación de servicios de auditoría externa de los ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.*
- *Anexo I: Términos de referencia para auditorías de los estados y la información financiera contable y presupuestaria.*
- *Anexo II: Desglose de horas por etapas y productos de auditoría y su costo.*
- *Anexo III: monto del contrato."*

En ese contexto, atendiendo a su solicitud, se pone a disposición la información proporcionada por la Dirección de Administración de este INIFED, consistente en:

1. *Contratos celebrados con los auditores externos elegibles por la Secretaría de la Función Pública para la presentación de servicios de auditoría externa de los ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.*
2. *Anexo I: Términos de referencia para auditorías de los estados y la información financiera contable y presupuestaria.*
3. *Anexo II: Desglose de horas por etapas y productos de auditoría y su costo.*
4. *Anexo III monto del contrato."*

Es importante destacar que la información proporcionada por el área competente, no se entrega a través del medio solicitado, toda vez que en atención al apartado de su solicitud denominado "Modalidad preferente de entrega" refirió "Cualquier otro medio incluido los electrónicos", la entrega por esa modalidad es posible siempre que la información no **supere los 25 MB de capacidad máxima de almacenamiento de información para remitirla a través de correo electrónico** sin embargo, la información solicitada contenida en CD que la Dirección de Administración adjunto a su respuesta **corresponde a 69.93 MB de capacidad, por lo cual no es posible su envío mediante el correo electrónico.**

No obstante, se proporciona la información requerida en su totalidad, atendiendo la integridad del requerimiento de información pública, contenida en un **disco compacto (CD)**, dado que dicha información como se indicó con anterioridad, supera la capacidad máxima de almacenamiento de información, para poder remitirla a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 129 de la LGTAIP, que a la letra dice:

Artículo 129. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

1120

Oficio número: GAJ/ **0541** /2024

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

En tal virtud se pone a su disposición el CD referido con anterioridad, el cual se entregará en la modalidad de datos abiertos, **en la Unidad de Transparencia de este Instituto, ubicada en:**

Planta baja de las oficinas centrales del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa ubicado en la Avenida Vito Alessio Robles 380, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón en la Ciudad de México C.P. 01030 Teléfono (55) 5480-4700 extensión 4712, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

No omito señalar que, con independencia de lo antes indicado, se le comunican las siguientes opciones con las que usted cuenta con el objeto de acceder a la información pública requerida.

- a) Modalidad, entrega de reproducción del disco compacto; de conformidad con el Lineamiento Quinto, por el que se establecen los costos de reproducción, envío o, en su caso, certificación de información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señalado en el anexo del acuerdo ACT-PUB/22/03/2017.06 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de abril de 2017, que a la letra dice:

"Quinto. Costos de reproducción.

Los costos que deberá cubrir el solicitante por la modalidad de entrega de reproducción de la información a que se refieren estos lineamientos son:

Medio de reproducción	Costo aplicable
1. Copia simple o impresa en materia de acceso a la información	\$0.50 (Cincuenta centavos M.N.)
2. Copia simple o impresa en materia de datos personales	\$0.50 (Cincuenta centavos M.N.)
3. Disco compacto o multimedia (CD o DVD)	\$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.)

Si el solicitante proporciona el medio en el que será reproducida la información, no se generará costo alguno por la transferencia de información al dispositivo respectivo."

- b) Modalidad de copias simples y certificadas, previo pago de los costos de reproducción, el cual deberá efectuar en un plazo no mayor a treinta días hábiles; lo anterior con fundamento en el artículo Decimo de los Lineamientos por los que se establecen los costos de reproducción, envío o, en su caso, certificación de información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales publicado en el Diario de la Federación el 21 de abril de 2017.
- c) De conformidad con el artículo Quinto de los Lineamientos por los que se establecen los costos de reproducción, envío o, en su caso, certificación de información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se le comunica que el costo de cada copia simple o impresa en materia de acceso a la información es de \$0.50 (Cincuenta centavos m.n.), aclarando que en términos de lo establecido en el artículo 141, último párrafo, de la LGTAIP y 145 de la LFTAIP, la reproducción de las primeras 20 hojas simples será sin costo alguno para el solicitante.

- d) El artículo Octavo de los Lineamientos por los que se establecen los costos de reproducción, envío o, en su caso, certificación de información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que el costo por cada copia certificada es \$ 1.00 (Un peso 00/100 M.N.)
- e) Se le comunica que tiene todas las facilidades para que en la modalidad de consulta directa reproduzca y/o almacene la información materia de respuesta a su solicitud de información dentro de las instalaciones de este Organismo en el domicilio y horario establecido.
- f) Con apoyo de la fracción segunda del artículo 141 de la LGTAIP, se pone a su disposición la modalidad de envío por correo certificado, aclarando que los costos que el envío genere serán a cargo del solicitante, lo anterior con fundamento en el artículo Séptimo de los Lineamientos por los que se establecen los costos de reproducción, envío o, en su caso, certificación de información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- g) No omito mencionar que **esta Unidad de Transparencia tendrá disponible el CD referido, durante sesenta días hábiles**, lo anterior de conformidad con el artículo 135 de la LGTAIP, que a la letra dice:

“Artículo 135. La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de sesenta días, contado a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días.

Transcurridos dichos plazos, los sujetos obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.”

[Énfasis añadido]

Cabe señalar, que la información solicitada no se encuentra en los supuestos de información reservada ni clasificada, prevista en los artículos 113 y 116, de la LGTAIP.

Asimismo, esta Unidad de Transparencia le comunica que este INIFED, como sujeto obligado proporciona la información con la que cuenta, aclarando que la misma se entrega en el formato en el que obra en los acervos archivísticos de la Unidad Administrativa que posee la información de su interés, lo anterior con sustento en el criterio de interpretación emitido por el Pleno del INAI, con clave de control SO/003/2017, el cual se transcribe para pronta referencia:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, **los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos;** sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

[Énfasis Añadido]



GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio número: GAJ/ 0541 /2024

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 143 de la LGTAIP, así como 147 y 148 de la LFTAI, se hace del conocimiento del peticionario que podrá interponer Recurso de Revisión, en caso de no recibir respuesta por parte del Sujeto Obligado, o bien no estar conforme con la respuesta del mismo. Para tal efecto, deberá acudir ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia del INIFED, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la respuesta a la solicitud de información o el vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.

Esperando que la información proporcionada por esta Unidad de Transparencia sea de su entera satisfacción, nos ponemos a sus órdenes al teléfono +52 (55) 5480-4700 Ext - 4712 o directamente en nuestras oficinas.

Lo anterior, para los efectos legales y administrativos procedentes.

Atentamente

Valeria Leilani Sánchez Aguiñaga.
Titular de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y
de la Unidad de Transparencia.

Autorizó: Patricia Álvarez Rizo. Titular de la Subgerencia de lo Consultivo y Administrativo
Revisó: Mónica Castañeda Cruz. Jefa del Departamento de Convenios y Contratos
Elaboró: Rodrigo Cabrera Miranda

Expediente 1678-ARCH3-12C.6

